

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, en fecha **20 de febrero de 2017**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **10713/LXXIV**, el cual contiene un escrito signado por el Lic. Arturo A. Fernández Martínez, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, ***mediante el cual solicita a esta Soberanía se emita convocatoria pública con el objeto de renovar siete vacantes de dicho Consejo.***

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud, y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

Expresa el Promovente que acuden a presentar una atenta solicitud al H. Congreso del Estado a fin de que emita convocatoria pública con el objeto de sustituir 7-siete vacantes del Pleno del consejo Ciudadano de Seguridad Pública, las vacantes se generan por la salida de los ciudadanos siguientes: **C.P. Javier Benítez Gómez, Ing. Darío Gerardo Treviño Mugerza, Lic. Julieta Muñoz Cornejo, Ing. Manuel Gerardo Zavala de Alba, Lic.**

**Alejandro Garza Martínez, Ing. Klaus Ortiz Lohse y Dr. Gabriel Cavazos Villanueva.**

Manifiesta que la participación ciudadana es un mecanismo indispensable para promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con las prevención del delito y de la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, por ello solicitan a esta soberanía programar su participación en mesas de trabajo conjuntas para el análisis de los perfiles que deberán tener los integrantes de la sociedad civil que sean propuestos para integrarse al Consejo, toda vez que el procedimiento de convocatoria y designación corresponde al H. Congreso del Estado en términos del artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública vigente.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso I), del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública es una instancia ciudadana autónoma, conformada por veinte consejeros, que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades de Seguridad Pública del Estado, de los Municipios y las instancias auxiliares, en el análisis del fenómeno delictivo, de las conductas antisociales y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones para la consecución del objeto y fines de esta Ley.

De Conformidad con lo establecido en el segundo párrafo y tercer párrafos del artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, a través del Acuerdo Legislativo No. 555, expedido el 16 de diciembre de 2014, la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León aprobó la designación de los actuales integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública por un período de 4-cuatro años, nombrando a los siguientes ciudadanos:

1. C. FRANCISCO JAVIER GORJÓN GÓMEZ-ratificado
2. C. ARTURO ALBERTO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ-ratificado
3. C. JULIO CÉSAR PUENTE LEDEZMA
4. C. HUGO SEGRIÓ FERNÁNDEZ GARZA
5. C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ZALETÁ-ratificado

6. C. ABELARDO RAÚL CAVAZOS GARZA
7. C. JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ-ratificado
8. C. GABRIEL CAVAZOS VILLANUEVA
9. C. JULIETA MUÑOZ CORNEJO
- 10.C. ALFONSO VERDE CUENCA-ratificado
- 11.C. MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA
- 12.C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN
- 13.C. JORGE GONZALO SALDIVAR LOZANO-ratificado
- 14.C. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ-ratificado
- 15.C. LUIS ANTONIO SOLIS ARRAMBIDE-ratificado
- 16.C. DARIO GERARDO TREVIÑO MUGUERZA
- 17.C. MARÍA MERCEDES JAIME TREVIÑO
- 18.C. KLAUS ALEJANDRO ORTIZ LOHSE
- 19.C. ALEJANDRO GARZA MARTÍNEZ-ratificado
- 20.C. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL

Ahora bien, nos informa el Presidente de dicho consejo que con la salida de los ciudadanos **C.P. Javier Benítez Gómez, Ing. Darío Gerardo Treviño Muguera, Lic. Julieta Muñoz Cornejo, Ing. Manuel Gerardo Zavala de Alba, Lic. Alejandro Garza Martínez, Ing. Klaus Ortiz Lohse y Dr. Gabriel Cavazos Villanueva,** se genera una vacante de 7-siete integrante.

En este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los integrantes de este Órgano de Trabajo Legislativo bajo la solicitud del promovente de iniciar el proceso para designar a quienes habrán de fungir como integrantes en sustitución de los ciudadanos que ya no forman parte del Consejo, consideramos necesario emitir convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último y penúltimo del artículo referido líneas arriba mismos que a la letra trascribimos:

***“Artículo 100.- El Consejo Ciudadano se integra por:***

*(...)*

*El Congreso del Estado convocará a las organizaciones, asociaciones e instituciones a que se refiere el párrafo anterior, las cuales deberán estar constituidas legalmente y contar con mayor representatividad social; a efecto de que propongan a sus representantes, los cuales preferentemente deberán contar con algún conocimiento en materia de seguridad pública y no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de su designación; sus cargos serán honoríficos y el nombramiento se hará con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado y será por cuatro años, con la posibilidad de repetir en su cargo por un período más, previa ratificación que haga el Congreso.*

*La Comisión de Justicia y Seguridad Pública del Congreso del Estado emitirá un dictamen señalando las personas propuestas que cumplen los requisitos, el cual someterá a la consideración del Pleno para que éste haga el nombramiento correspondiente”.*

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León:

## **CONVOCA**

A las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas que a continuación se enuncian, a fin de elegir **a 7-siete ciudadanos y se integren al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Nuevo León:**

- a) Ciudadanos representantes de Organizaciones de Vecinos;
  - b) Ciudadanos representantes de Asociados de Padres de Familia;
  - c) Ciudadanos representantes de Organizaciones Sindicales de Trabajadores;
  - d) Ciudadanos representantes de Asociaciones de Profesionistas;
  - e) Ciudadanos de Representantes de Asociaciones de Transporte;
  - f) Ciudadanos representantes de Organismos Empresariales;
  - g) Ciudadanos representantes de Instituciones de Educación Superior,
- y

- h) Ciudadanos representantes de Organizaciones No Gubernamentales.

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de representantes para **integrar las 7-siete vacantes del** Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, cuyos cargos de conformidad con el artículo 100 de la misma serán honoríficos y las personas propuestas deberán ser electas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

## **B A S E S**

**PRIMERA.-** La organización, asociación o institución interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.
- b) Copia certificada del poder de la persona que realiza la propuesta.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente.
- d) Documento en el cual acredite su representatividad social.

**SEGUNDA.-** Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia certificada de la credencial de elector.
- b) Original de carta de no antecedentes penales, con antigüedad no mayor a 3 meses.
- c) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.
- d) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona que se propone.
- e) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona propuesta, de no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la designación.
- f) Currículum vitae.
- g) En su caso, si cuenta con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el currículum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, de cursos, etc.
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.



i) **Correo electrónico para notificaciones y prevenciones.**

**TERCERA.-** La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado hasta 30-treinta días naturales posteriores a dicha publicación hasta las 18:00 horas.

**CUARTA.-** Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

**QUINTA.-** Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos de las presentes bases, mismo que se hará del conocimiento del Pleno del Congreso para que haga los nombramientos en la forma y términos que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.-** Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de

inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA.-** Los aspirantes que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en la base tercera **serán prevenidos vía correo electrónico y por estrados del Congreso a fin de que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes.**

**OCTAVA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Monterrey, Nuevo León**  
**Comisión de Justicia y Seguridad Pública**

**Dip. Presidente:**

Gabriel Tiáloc Cantú Cantú

**Dip. Vicepresidente:**

Eva Patricia Salazar  
Marroquín

**Dip. Secretario:**

Laura Paula López Sánchez

**Dip. Vocal:**

Marco Antonio González  
Valdez

**Dip. Vocal:**

José Arturo Salinas Garza

**Dip. Vocal:**

Karina Marlen Barrón  
Perales

**Dip. Vocal:**

Marcelo Martínez Villarreal

**Dip. Vocal:**

Marcos Mendoza Vázquez

**Dip. Vocal:**

Samuel Alejandro García  
Sepúlveda

**Dip. Vocal:**

Rubén González Cabrieles

**Dip. Vocal:**

Sergio Arrellano Balderas